



RESOLUCION No. 2400 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 270 DE 2016 Y DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-07-01-2016 Y SE DELEGAN FUNCIONES

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Resolución No. 1444 del 2008.

CONSIDERANDO

- A. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato No. 270 del 2016 y Aceptación de Oferta SM-07-01-2016 , cuyo objeto es "APOYO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS FERIALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL COMO APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD PRODUCTORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Feria de Tame)".
- B. Designar un Supervisor de la planta adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo las señaladas en la reglamentación para tal efecto por el Departamento (Resolución No.1444-2008 y Resolución 2377 del 2011 acogiendo lo consignado en Ley 80 de 1993).
- C. De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para ejerza la Supervisión del contrato No. 270 del 2016 de Aceptación de oferta SM-07-01-2016.

En merito de lo expuesto

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCION No. 2411 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 270 DE 2016 DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-07-01-2016 Y SE DELEGAN FUNCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **LUZ MYRIAM TORRES CHAPARRO**, Técnico de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del CONTRATO No. 270 del 2016 de ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-07-01-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Funcionario debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley de contratación y velar por los intereses del Departamento, siendo directo responsable de las omisiones del representante de la entidad en la ejecución de Supervisor del CONTRATO No. 270 DEL 2016 DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-07-01-2016.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

ARTICULOTERCERO: a su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los

 30 AGO 2016

RAMÓN RÍOS LEÓN

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental

Proyecto: Marisol Mijares

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"